

ACUERDO NÚMERO 022 DE 2016**(ABRIL 27)**

Por el expide un nuevo Reglamento de Investigaciones
de la I.U. CESMAG.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CESMAG, en uso de sus atribuciones reglamentarias, y**

CONSIDERANDO :

Que el Consejo Directivo, mediante Acuerdo 033 de noviembre 6 de 2013, expidió el reglamento de investigaciones de la Institución Universitaria CESMAG.

Que las directrices emanadas a nivel internacional, y de manera particular en el país, en el campo de la ciencia, la tecnología y la innovación por parte de Colciencias, el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Nacional de Acreditación, motivan a las instituciones de educación superior a adecuar su estructura y a actualizar sus políticas y procedimientos internos.

Que acatando estas directrices y mediante un trabajo comprometido, la Institución Universitaria CESMAG ha logrado en los últimos tiempos un avance importante en su nivel investigativo.

Que para lograr mayores niveles de desarrollo investigativo se ha considerado como factor estratégico la adopción de un Sistema de Investigaciones en Ciencia, Tecnología e Innovación que direcciona esta función sustantiva en los próximos años.

Que el Sistema de Investigaciones en Ciencia, Tecnología e Innovación fue aprobado por el Consejo Directivo, mediante Acuerdo 024 del 21 de octubre de 2015.

Que el nuevo Sistema de Investigaciones de Ciencia, Tecnología e Innovación exige expedir un nuevo reglamento de investigaciones.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 055 de abril 20 de 2016, presenta ante este Consejo para su aprobación, la propuesta de un nuevo reglamento de investigaciones, la cual, después del correspondiente análisis se considera viable.

ACUERDA :

Expedir un nuevo Reglamento de Investigaciones de la Institución, en el marco de los siguientes lineamientos:

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. La investigación en la Institución Universitaria CESMAG se concibe como el proceso formal, sistemático, reflexivo y crítico de búsqueda de nuevos conocimientos para responder de manera adecuada a las necesidades y exigencias de la sociedad y para beneficiar los programas académicos que ofrece la Institución, contribuyendo al desarrollo sostenible, al avance de la ciencia en los diferentes campos disciplinares y al compromiso fraterno y solidario con la sociedad y el medio ambiente, bajo la luz de los principios de la Espiritualidad Franciscano-Capuchina y la Filosofía Personalizante y Humanizadora.

ARTÍCULO 2. La investigación en la Institución Universitaria CESMAG se lleva a cabo en las diferentes áreas del conocimiento que impulsa la Institución y fomenta, tanto la investigación en sentido estricto o propiamente dicha, como la investigación formativa.

ARTÍCULO 3. La investigación en sentido estricto o propiamente dicha es aquella adelantada por los grupos de investigación conformados por docentes, jóvenes investigadores, investigadores externos, estudiantes de los semilleros y administrativos para realizar aportes a la producción, innovación y transferencia del conocimiento, validados por pares externos reconocidos por la comunidad científica nacional o internacional.

ARTÍCULO 4. La investigación formativa es aquella que pretende desarrollar el espíritu investigativo de los estudiantes y despertar en ellos la motivación, participación y aprendizaje continuo, a través de actividades orientadas a la reflexión y el análisis de temas científicos de trascendencia en un campo disciplinar específico.

ARTÍCULO 5. La investigación forma parte intrínseca de la vida académica de la Institución y se considera transversal en todos los procesos que se adelanten, permeando todas las decisiones que en el campo académico, de proyección social y del orden administrativo se tomen al interior de la misma.

ARTÍCULO 6. El grupo de investigación es la unidad básica por medio de la cual se desarrolla esta función sustantiva de la educación superior.

CAPÍTULO II

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES

ARTÍCULO 7. La Vicerrectoría de Investigaciones de la Institución Universitaria CESMAG es la dependencia encargada de dirigir, fomentar, coordinar y evaluar las actividades de investigación, creación, innovación, adopción y/o adaptación de ciencia y tecnología, en armonía con lo establecido en la visión, la misión, los objetivos, los principios y las políticas de

la Institución con la participación de los docentes adscritos a la Vicerrectoría de Investigaciones y el personal de apoyo administrativo.

ARTÍCULO 8. La Vicerrectoría de Investigaciones está orientada por las tendencias internacionales investigativas, las políticas nacionales, el proyecto educativo institucional, el plan de desarrollo de la Institución y el Sistema de Investigaciones de Ciencia, Tecnología e Innovación institucional.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES

ARTÍCULO 9. La Vicerrectoría de Investigaciones de la Institución Universitaria CESMAG estará estructurada de la siguiente manera:

- El vicerrector de investigaciones.
- Los docentes adscritos a la Vicerrectoría de Investigaciones.
- El Comité Institucional de Investigaciones.
- Los comités de investigación y proyección social de Facultad y Departamento.
- Los grupos de investigación.
- Los semilleros de estudiantes investigadores.
- La editorial institucional.
- El personal de apoyo administrativo.

ARTÍCULO 10. La Vicerrectoría de Investigaciones es administrada por el vicerrector, quien cumple las siguientes funciones:

- a) Presentar a consideración de Rectoría el plan de acción anual.
- b) Promover y coordinar la ejecución y el cumplimiento de las políticas, objetivos, proyectos y estrategias de la investigación institucional.
- c) Participar en la implementación, ejecución y evaluación del Sistema de Investigaciones de Ciencia, Tecnología e Innovación y el plan de desarrollo institucional vigente.
- d) Proponer las normas reguladoras de la actividad investigativa, verificar su aplicación y evaluar sus resultados.
- e) Promover la cultura investigativa en la comunidad académica.
- f) Gestionar recursos con entidades públicas y privadas para cofinanciar la investigación institucional.
- g) Coordinar la participación en convocatorias internas y externas para la cofinanciación de proyectos investigativos.
- h) Aceptar y avalar la inscripción de los grupos de investigación y de sus proyectos en la plataforma de Colciencias, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos.
- i) Proponer planes de formación y capacitación para investigadores.
- j) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Institucional de

Investigaciones.

- k)** Organizar con los decanos, jefes de departamento y jefe de la oficina de proyección institucional, los comités de investigación y proyección social.
- l)** Realizar el seguimiento de los proyectos de investigación con el apoyo de personal adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones.
- m)** Apoyar la publicación y divulgación de los resultados de investigación institucionales e interinstitucionales.
- n)** Dirigir la organización del banco de proyectos del Sistema de Investigaciones de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- o)** Proponer ante Rectoría la vinculación de consultores y asesores cuando el caso lo amerite.
- p)** Reportar el cumplimiento y las novedades del personal a su cargo para efectos de pago.
- q)** Solicitar ante la Vicerrectoría Administrativa Financiera la disponibilidad presupuestal destinada a cubrir las erogaciones relacionadas con la investigación.
- r)** Atender los problemas que afecten el desarrollo de la investigación y proponer alternativas de solución.
- s)** Coordinar las publicaciones institucionales.
- t)** Participar en el Comité de Ética de la Institución.
- u)** Apoyar los procesos de aseguramiento de la calidad de programas académicos y la Institución.
- v)** Coordinar los postgrados de la Institución propios o en convenio
- w)** Representar a la Institución en todos aquellos eventos de investigación, posgrados y publicaciones de carácter local, regional, nacional e internacional.
- x)** Presentar la información y documentación requeridas por las estancias y organismos pertinentes.
- y)** Las demás que le sean fijadas por el Consejo Directivo o el rector.

ARTÍCULO 12. El Comité Institucional de Investigaciones estará constituido por:

- El vicerrector de investigaciones, quien lo preside.
- El vicerrector académico o su representante.
- El vicerrector administrativo financiero o su representante.
- El jefe de planeación.
- El jefe de la oficina de proyección institucional.
- Un docente investigador representante del Comité de Investigación y Proyección Social de cada Facultad y Departamento, elegido por el Comité para un periodo de un año.
- Un docente de proyección social, representante del Comité de Investigación y Proyección Social de cada Facultad y Departamento, elegido por el Comité para un periodo de un año.
- Tres docentes adscritos a la Vicerrectoría de Investigaciones.
- El coordinador de semilleros de estudiantes investigadores.
- Un representante de los egresados con experiencia investigativa.
- Un representante del sector productivo o de los gremios empresariales.

ARTÍCULO 13. Son funciones del Comité Institucional de Investigaciones:

- a) Proponer las políticas de la Institución Universitaria CESMAG en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- b) Apoyar la ejecución del Sistema de Investigaciones, Ciencia, Tecnología e Innovación y el plan de desarrollo institucional vigentes.
- c) Modificar las políticas y procedimientos del sistema de convocatorias para el desarrollo de los proyectos de investigación.
- d) Aprobar la creación y modificación de las líneas medulares y activas de investigación, así como de grupos de investigación.
- e) Estudiar y aprobar los proyectos presentados a la Vicerrectoría de Investigaciones y nombrar los evaluadores internos o externos para los mismos.
- f) Aprobar o rechazar los conceptos de los evaluadores de proyectos de investigación y publicaciones.
- g) Analizar los informes de avance de investigación y avalar las solicitudes de prórroga debidamente justificadas.
- h) Estudiar y aprobar los informes finales de investigación en formato de libro y recomendar su publicación, previa evaluación de pares externos, en cumplimiento de la función como Comité Editorial.
- i) Aprobar, de acuerdo con las políticas de la Institución Universitaria CESMAG, la realización de proyectos de investigación financiados con recursos propios o externos a la Institución, ya sea nacionales o extranjeros.
- j) Conceptuar sobre la realización de proyectos conjuntos de investigación con el sector público y/o privado, de acuerdo con las convocatorias que surjan.
- k) Proponer el otorgamiento de estímulos a los trabajos de investigación que así lo ameriten.
- l) Avalar la participación de los grupos de investigación en convocatorias externas.
- m) Impulsar la transferencia de la investigación aplicada a la sociedad.
- n) Asesorar a los programas académicos en los procedimientos para la presentación, aprobación, seguimiento, control y evaluación de los trabajos de grado investigativos.
- o) Las demás que le señale el rector y el vicerrector de investigaciones.

PARÁGRAFO. Los actos administrativos que expida el Comité Institucional de Investigaciones se denominan acuerdos.

ARTÍCULO 14. En cada Facultad existirá un Comité de Investigación y Proyección Social, integrado por:

- El decano, quien lo presidirá.
- El vicerrector de investigaciones.
- El jefe de la oficina de proyección institucional.
- Los directores de los programas adscritos a la Facultad.
- Dos docentes investigadores, elegidos por los grupos de investigación de la Facultad.
- Dos docentes adscritos a proyección social, elegidos por el Comité.
- Un egresado con experiencia investigativa o proyección social, elegido por los directores del programa de la Facultad.

PARÁGRAFO 1. El vicerrector de investigaciones hará parte de estos comités hasta tanto se logre la apropiación del Sistema de Investigaciones de Ciencia, Tecnología e Innovación por parte de la comunidad académica.

PARÁGRAFO 2. La designación de los docentes será por un año, con la posibilidad de reelección.

ARTÍCULO 15. En cada Departamento existirá un Comité de Investigación y Proyección Social, integrado por:

- El jefe de Departamento, quien lo presidirá.
- El vicerrector de investigaciones.
- El jefe de oficina de proyección institucional.
- Los coordinadores del área (donde los haya).
- Un docente investigador, elegido por el Comité.
- Un docente adscrito a proyección social, elegido por el Comité.

PARÁGRAFO 1. El vicerrector de investigaciones hará parte de estos comités hasta tanto se logre la apropiación del Sistema de Investigaciones de Ciencia, Tecnología e Innovación por parte de la comunidad académica.

PARÁGRAFO 2. La designación de los docentes será por un año, con la posibilidad de reelección.

ARTÍCULO 16. Son funciones del Comité de Investigación y Proyección Social de Facultad o Departamento, las siguientes:

- a) Elaborar plan de acción anual en concordancia con el Sistema de Investigaciones de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b) Coordinar las actividades tendientes a fomentar la investigación docente y estudiantil, y la proyección social en la Facultad o Departamento.
- c) Promover la cultura investigativa en la comunidad académica de la Facultad o Departamento.
- d) Avalar y remitir al Comité Institucional de Investigaciones la propuesta de creación de nuevas líneas y grupos de investigación.
- e) Velar por el cumplimiento de las políticas que en materia de investigación y de proyección social ha trazado la Institución Universitaria CESMAG.
- f) Avalar convenios y contratos con instituciones privadas y oficiales para realizar investigaciones con impacto social.
- g) Rendir informes de labores semestrales a Rectoría, Vicerrectoría de Investigaciones, Consejo de Facultad y Oficina de Proyección Institucional.
- h) Designar un representante ante el Comité Institucional de Investigaciones para un periodo de un año.
- i) Las demás que le señale el vicerrector de investigaciones.

PARÁGRAFO 1. El Comité de Investigación y Proyección Social sesionará una vez al mes o cuando el decano o el jefe de Departamento considere necesaria su citación.

PARÁGRAFO 2. Los actos administrativos que expida el Comité de Investigación y de Proyección Social se llamarán acuerdos.

PARÁGRAFO 3. Lo relacionado con trabajos de grado será asumido por el Comité Curricular de cada programa académico o departamento.

ARTÍCULO 17. Podrán ser investigadores en la Institución Universitaria CESMAG:

- a) Docente tiempo completo u hora cátedra y administrativo de la Institución, ya sea como investigador principal o como coinvestigador.
- b) Estudiante investigador, con matrícula vigente en la Institución Universitaria CESMAG dedicado a actividades investigativas, ya sea como ejecutor de un proyecto de investigación, como coinvestigador o auxiliar de investigación.
- c) Investigador externo, es un profesional jubilado o pensionado que es convocado por sus méritos investigativos para participar en los procesos que desarrolla un grupo de investigación, previa suscripción de un contrato. En este caso los derechos y obligaciones de los investigadores serán los indicados en este reglamento, lo cual no obsta para que en el contrato se puedan incluir derechos u obligaciones adicionales. El investigador externo desarrollará las actividades propias del contrato con independencia y autonomía, por ende la normatividad aplicable será de derecho civil, descartándose en consecuencia todo tipo de vinculación o dependencia laboral alguna.
- d) Investigador visitante, es un docente, estudiante o administrativo o proveniente de una institución de educación superior o entidad nacional o extranjera, ya sea por intercambio científico o pasantía con propósitos previamente establecidos entre las instituciones interesadas.
- e) Joven investigador, es el egresado graduado de un programa de pregrado de la Institución Universitaria CESMAG que se vincula a un grupo de investigación constituido y reconocido por Colciencias, con el propósito de facilitar su acercamiento a la investigación y la innovación, recibiendo una beca-pasantía, con una contrapartida por parte de la Institución, según los requisitos publicados en la convocatorias anuales de Colciencias.

ARTÍCULO 18. Los investigadores tienen los siguientes derechos:

- a) Disponer oportunamente de los recursos necesarios, asesoría y colaboración.
- b) Contar con asignación de tiempo o pago adicional para el personal docente o administrativo, según las directrices institucionales.
- c) Solicitar la ampliación del plazo de entrega del informe final convenido por las partes, previa justificación debidamente soportada.
- d) Recibir estímulos al trabajo investigativo teniendo en cuenta la reglamentación institucional.
- e) Acceder a formación en maestrías, doctorados y postdoctorados, de acuerdo a lo previsto

en el reglamento de becas vigente con reconocimiento de tiempo y/o salario.

- f) Acceder a formación continua relacionada con sus líneas de investigación.
- g) Acceder a procesos de movilidad nacional e internacional.

ARTÍCULO 19. Los investigadores tienen las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la investigación en los términos, objetivos y plazos señalados en el proyecto.
- b) Presentar informes de avance, según lo acordado entre las partes.
- c) Generar productos a partir de los resultados de sus trabajos de investigación, como: artículos, capítulos de libros y ponencias.
- d) Destinar el tiempo asignado para investigación, estrictamente al cumplimiento de esta función.
- e) Responder por los perjuicios causados a la Institución por plagio e incumplimiento de lo estipulado.

ARTÍCULO 20. Para los efectos de la propiedad intelectual todo lo relacionado se basará en el respectivo reglamento.

CAPÍTULO IV

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 21. En la Institución Universitaria CESMAG se reconoce la existencia de dos tipos de líneas de investigación: las Líneas Medulares de Investigación (LMI) y las Líneas Activas de Investigación (LAI).

ARTÍCULO 22. Las Líneas Medulares de Investigación (LMI) o líneas institucionales son aquellas líneas de investigación que son establecidas por los directivos de la Institución para la realización de investigaciones de manera inter o transdisciplinariamente, buscando aportar a la solución de problemáticas que estén afectando a la sociedad, a partir de:

- a) La misión y la visión de la Institución.
- b) El proyecto educativo institucional.
- c) La Filosofía Personalizante y Humanizadora.
- d) Las necesidades institucionales, locales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 23. Las Líneas Activas de Investigación (LAI) son aquellas líneas de investigación que se ejecutan al interior de cada uno de los programas académicos o departamentos de la Institución, a través de los grupos de investigación adscritos a dicha dependencia, con el propósito de profundizar en los problemas propios de un campo específico de conocimiento.

PARÁGRAFO 1. Todas la líneas de investigación, tanto medulares como activas, deben ser aprobadas por el Comité Institucional de Investigaciones, previa la presentación de un

documento con la conceptualización de dicha línea que permita identificar su alcance, importancia, propósito, temáticas o sublíneas a desarrollar y campos de aplicación, facilitando de esta manera su posterior registro en la base de datos GrupLAC de Colciencias.

PARÁGRAFO 2. Se debe procurar que las nuevas líneas activas de investigación que se aprueben aporten efectivamente a las líneas medulares de investigación previamente autorizadas.

CAPÍTULO V

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 24. Un grupo de investigación es el conjunto de personas que trabajan organizadas, preferiblemente de manera interdisciplinaria, desarrollando una agenda investigativa bajo la orientación de un plan estratégico, a través del cual el grupo busca garantizar en el tiempo su consolidación, así como la calidad, pertinencia y eficiencia de sus actividades; y coinciden en un interés o propósito colectivo, contribuyendo a la comprensión y solución de problemas del entorno.

ARTÍCULO 25. Los propósitos de los grupos de investigación son los siguientes:

- a) Dar organización y estructura al grupo de investigación en los programas académicos mediante las Líneas Activas de Investigación (LAI) y a la investigación institucional mediante las Líneas de Investigación Medulares (LIM).
- b) Generar productos de nuevo conocimiento con los resultados de su labor investigativa.
- c) Fomentar la apropiación social del conocimiento.
- d) Contribuir con la formación de los investigadores.
- e) Buscar a nivel interno la cohesión de los integrantes del grupo de investigación.
- f) Vincularse a redes de investigación que permitan desarrollar actividades investigativas de manera colaborativa con otros grupos de investigación a nivel nacional e internacional.
- g) Gestionar recursos que permitan el desarrollo de la labor investigativa.

ARTÍCULO 26. Las funciones de los grupos de investigación son las siguientes:

- a) Formular y desarrollar un plan estratégico anual de investigación.
- b) Desarrollar investigaciones que beneficien a la comunidad.
- c) Vincular la investigación con los procesos académicos a través de asignaturas, estrategias didácticas, material bibliográfico, eventos académicos, entre otros.
- d) Liderar los procesos de formación investigativa a través de proyectos de investigación, trabajos de grado investigativo, estrategia didáctica interestructuante y semilleros de estudiantes investigadores.
- e) Vincular nuevos investigadores con el fin de garantizar la continuidad de los grupos y el relevo de aquellos investigadores que por distintas causas se retiran de la actividad o de la Institución.

- f) Publicar artículos en revistas indexadas a nivel nacional e internacional.
- g) Producir libros y capítulos de libros, tanto resultado de investigación, de difusión de ciencia, tecnología e innovación, como de apoyo académico.
- h) Participar en eventos científicos relacionados con su línea de investigación, ya sea en calidad de conferencistas, ponentes o con póster.
- i) Utilizar medios masivos de comunicación tradicionales (radio, televisión y prensa) y virtuales (redes sociales, blogs, páginas web, etc.), para difundir las actividades y resultados investigativos.
- j) Enviar periódicamente la información relativa al grupo, sus actividades y resultados, con el fin de actualizar periódicamente la página web de la Institución.
- k) Realizar cursos de extensión y prestar servicios técnicos, de consultoría y asesoría especializados.
- l) Promover la formación de los investigadores a nivel de maestrías, doctorados y postdoctorados, y su actualización mediante seminarios, conferencias, talleres, etc.
- m) Proponer programas de postgrado y apoyar en las gestiones para su creación.
- n) Asumir las asignaturas investigativas de los programas académicos o cursos de perfeccionamiento; igualmente las asignaturas relacionadas con sus líneas de investigación.
- o) Asesorar y evaluar los trabajos de grado en los programas de pregrado y postgrado.
- p) Vincular al grupo, como coinvestigadores o auxiliares, a estudiantes o jóvenes investigadores egresados de la Institución.
- q) Apoyar el desarrollo de las líneas de investigación medulares.
- r) Establecer alianzas y nexos de colaboración con otros grupos de investigación nacionales o internacionales para la participación en redes temáticas de investigación y la realización de eventos y reuniones de carácter científico.
- s) Gestionar los recursos necesarios para adelantar su trabajo.
- t) Participar en reuniones y actividades que posibiliten el continuo contacto de sus miembros con potenciales aliados en los sectores públicos y privados.
- u) Participar en convocatorias internas y externas para la financiación de proyectos, movilidad, formación de alto nivel, publicaciones y pasantías.
- v) Realizar pasantías nacionales o internacionales con grupos que trabajan en líneas de investigación afines.
- w) Proponer la creación o modificación de las líneas activas de investigación.
- x) Mantener actualizado el portafolio del grupo de investigación en la página web de la Institución.

ARTÍCULO 27. Los requisitos para la creación de un grupo de investigación son los siguientes:

- a) Elegir un director, nombrado por los investigadores de su propia comunidad investigativa, entre quienes tengan mayor trayectoria y cualificación en el campo, que cumpla los siguientes requisitos:
 - Involucre a todos sus integrantes en el logro de los objetivos del grupo.
 - Establezca objetivos alcanzables.

- Motive al equipo de trabajo a imponerse retos.
- Fomente la receptividad frente a las diferencias, para encontrar múltiples soluciones desde diferentes puntos de vista.
- Abra espacios a la iniciativa, innovación y a la comunicación asertiva.
- Incentive el proceso de toma de decisiones y los compromisos frente a las determinaciones.
- Busque continuamente nuevas oportunidades.
- Inspire a los demás para alcanzar los mejores resultados.

b) Elaborar y someter a aprobación la agenda investigativa, la cual orienta la actividad del grupo y debe contener:

- Visión y misión del grupo de investigación.
- Objetivos generales.
- Objetivos específicos.
- Indicadores de gestión (en cantidad, calidad y tiempo).

c) Registrarse en la plataforma de Colciencias, diligenciando su hoja de vida en CvLAC y la producción del grupo en GrupLAC.

ARTÍCULO 28. Las responsabilidades del director del grupo de investigación son los siguientes:

- a) Orientar la ejecución de los proyectos de investigación del grupo.
- b) Adelantar reuniones con los investigadores para discutir propuestas y avances en los proyectos del grupo.
- c) Identificar necesidades de capacitación de los investigadores en asuntos epistemológicos, teóricos, metodológicos y técnicos.
- d) Actualizar la información del grupo de investigación en la plataforma Scienti de Colciencias.
- e) Constituirse en un interlocutor con el Comité de Investigación y Proyección Social de Facultad o Departamento, y el Comité Institucional de Investigaciones de la I.U. CESMAG.
- f) Fomentar la consolidación del grupo mediante el apoyo a proyectos enmarcados en las políticas de investigación de la Institución.
- g) Hacer el seguimiento a los proyectos de investigación que le han sido aprobados al grupo de investigación.

CAPÍTULO VI

SEMILLEROS DE ESTUDIANTES INVESTIGADORES

ARTÍCULO 29. Los semilleros se constituyen en una estrategia pedagógica para fomentar la cultura investigativa y la educación integral en estudiantes de pregrado quienes de manera voluntaria se agrupan en una comunidad de aprendizaje con el fin de desarrollar actividades que propendan por la formación investigativa y el trabajo en red adelantando procesos de

capacitación, de asesoría y realizando producción investigativa e intelectual.

ARTÍCULO 30. Las actividades de los semilleros de investigación están orientadas a:

- a) Adquirir conocimientos en formulación y evaluación de proyectos de investigación.
- b) Aplicar los conocimientos, adquiridos en capacitaciones, asistencia a socializaciones y lecturas, en el desarrollo de proyectos de investigación que propicien el trabajo interdisciplinario y que contribuyan a solucionar problemas del entorno.
- c) Desarrollar y participar en eventos como: foros, debates y conferencias, que permitan la interacción con grupos de investigación y semilleros a nivel regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 31. La Institución apoya el trabajo de los semilleros de investigación a través de los siguientes mecanismos:

- a) El desarrollo de estrategias encaminadas al fortalecimiento conceptual y metodológico sobre investigación.
- b) Motivación e incentivación constantes a la comunidad educativa de la Institución hacia el aprendizaje autónomo en el campo de la investigación como una herramienta de crecimiento intelectual.
- c) Motivación de la producción intelectual a través de proyectos de investigación y de la publicación de artículos a partir de los trabajos realizados.

ARTÍCULO 32. Pueden ingresar a los semilleros de investigación los estudiantes que se encuentren debidamente matriculados en uno de los seis primeros semestres de los diferentes programas académicos profesionales que brinda la Institución, o de los cuatro primeros en el caso de los programas tecnológicos.

CAPÍTULO VII

PRESUPUESTO PARA LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 33. Dentro del presupuesto de la Institución Universitaria CESMAG, la Vicerrectoría de Investigaciones contará con los siguientes recursos:

- a) El presupuesto asignado por el Consejo Directivo, correspondiente al 5% de los ingresos anuales de cada vigencia presupuestal.
- b) Los aportes y donativos para investigación provenientes de organismos nacionales o internacionales legalmente constituidos.
- c) Los recursos financieros provenientes de cofinanciación externa, adquiridos a través de la participación en convocatorias regionales, nacionales e internacionales.
- d) Los recursos financieros por concepto de publicaciones y venta de servicios que genere la investigación.
- e) Las utilidades provenientes de derechos patrimoniales de autor, de propiedad industrial y biotecnología.

- f) Los recursos generados por las actividades de presentación de servicios técnicos, asesoría o consultoría de los grupos de investigación.
- g) Todos aquellos que de acuerdo a las disposiciones vigentes puedan entrar al presupuesto de investigaciones.

PARÁGRAFO. En caso que el grupo de investigación genere utilidades financieras, el 20% de ellas se reinvertirán en las actividades del grupo.

CAPÍTULO VIII

CONVOCATORIA GENERAL PARA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA

ARTÍCULO 34. La Institución Universitaria CESMAG abrirá periódicamente convocatorias para el apoyo a proyectos de investigación y creación artística con financiación interna y por cofinanciación. Los requisitos, plazos, montos financiables y demás condiciones estarán definidos en los términos de referencia establecidos y divulgados en la página web de la Institución.

ARTÍCULO 35. Todo proyecto de investigación, innovación o creación artística que sea presentado a la convocatoria interna vinculará como mínimo un estudiante de pregrado y/o postgrado con el propósito de formarlos a través de dirección de tesis o trabajos de grado en la(s) línea(s) de investigación en que está inscrito el grupo de investigación.

ARTÍCULO 36. Todo proyecto que haya sido aprobado requiere un acta de inicio. En algunos casos este documento puede remplazarse por un convenio cuando se trate de investigaciones interinstitucionales.

ARTÍCULO 37. El seguimiento a los proyectos de investigación, innovación o creación artística estará bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría de Investigaciones a través de instrumentos y procedimientos definidos para tal fin, considerando los compromisos establecidos en el acta o convenio cuando haya participación de terceros.

ARTÍCULO 38. Todos los informes finales de los proyectos deben contar con evaluación, acordes a los procedimientos y criterios establecidos en los términos de referencia de la convocatoria.

ARTÍCULO 39. De acuerdo con el tipo de financiación, los proyectos pueden ser de:

a) Financiación interna: la Institución Universitaria CESMAG cubre la totalidad del valor del proyecto, incluyendo aportes en especie y en efectivo. Para acceder a esta financiación los proyectos deben presentarse a las convocatorias internas cumpliendo los términos de referencia publicados.

b) **Cofinanciación:** la Institución Universitaria CESMAG aporta una parte del valor del proyecto como contrapartida. Estos proyectos deben presentarse a las convocatorias internas o externas según los términos de referencia específicos. En los proyectos de cofinanciación la Institución Universitaria CESMAG no financiará recursos que existan en las instituciones cooperantes.

CAPÍTULO IX

EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 40. La evaluación de la investigación en la Institución Universitaria CESMAG se entiende como un proceso continuo que busca valorar el desarrollo de la investigación institucional, permitiendo establecer el cumplimiento de las políticas, estrategias y actividades programadas por la Vicerrectoría de Investigaciones.

ARTÍCULO 41. La evaluación de la investigación comprende:

- a) Evaluación del avance en la ejecución de los proyectos del plan de desarrollo institucional a cargo de la Vicerrectoría de Investigaciones.
- b) Evaluación de los investigadores.
- c) Evaluación externa de la investigación institucional.

ARTÍCULO 42. Con el propósito de conocer el avance en la ejecución de los proyectos del plan de desarrollo institucional a cargo de la Vicerrectoría de Investigaciones, semestralmente, y de acuerdo con lo programado en los planes de acción anual, se analizará dicho avance mediante el sistema de indicadores establecido para tal fin por la Oficina de Planeación.

ARTÍCULO 43. Siendo los investigadores los principales agentes de la ejecución de esta función sustantiva de la educación superior, la Vicerrectoría de Investigaciones adelantará evaluaciones periódicas, las cuales permitan conocer los logros y dificultades que se han presentado en su trabajo; y a partir de los resultados obtenidos, se adoptarán estrategias para solucionar las debilidades y afianzar las fortalezas, buscando el mejoramiento permanente.

ARTÍCULO 44. La evaluación de los investigadores tendrá en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento de las horas y el horario asignado para el trabajo investigativo.
- b) Presentación oportuna de la información que la Vicerrectoría de investigaciones le haya solicitado así como también el diligenciamiento de su CvLAC y GrupLAC, y asistencia a las reuniones programadas por la Vicerrectoría de Investigaciones.
- c) Interés mostrado por el investigador para participar en actividades programadas por la Vicerrectoría de Investigaciones, tales como: publicación de artículos en la revista Investigium Ire, artículos en la revista Tiempos Nuevos, feria del libro, Semana Nacional de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, publicación del boletín virtual de la dependencia, entre otros.

- d) Interés mostrado por el investigador para promover y desarrollar su proceso investigativo mediante la presentación de una propuesta, proyecto o informe final de manera oportuna, teniendo en cuenta periodos razonables de tiempos de corrección y ejecución de cronogramas.
- e) Publicación de por lo menos un producto de nuevo conocimiento como parte de los resultados parciales o finales de su proyecto de investigación (artículo, libro, capítulo de libro, memoria de evento, etc.).
- f) Socialización de por lo menos una ponencia en un evento regional, nacional o internacional, como parte de la apropiación social del conocimiento inherente a su labor investigativa y relacionada con su proyecto de investigación vigente.
- g) Ofrecimiento de asesorías de por lo menos un trabajo de grado vigente o culminado en el último año en la línea del grupo de investigación u ofrecer asesoría en metodología de la investigación a estudiantes y/o docentes investigadores.
- h) Participación en el último año en algún proceso de formación (postgrado) o capacitación (conferencias, cursos o diplomados) relacionados con la investigación.
- i) Participación en por lo menos una actividad relacionada con el sector externo que permita proyectar su labor en beneficio de la comunidad local, regional o nacional.
- j) Interrelaciones positivas del investigador con el grupo de investigación al que pertenece en las acciones que adelanta como parte de sus funciones.

ARTÍCULO 45. Antes de la finalización de la vigencia del plan de desarrollo institucional o en un momento coyuntural de la Institución se realizará la evaluación externa de la investigación institucional, con el apoyo de pares amigos de reconocida trayectoria nacional o internacional.

CAPÍTULO X

ESTÍMULOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 46. La Institución Universitaria CESMAG estimulará a los investigadores destacados, conforme a lo estipulado en el estatuto docente vigente.

ARTÍCULO 47. El investigador que no cumpla con los compromisos contractuales, se hará acreedor a las sanciones legales y disciplinarias que para este efecto establezca la Institución.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

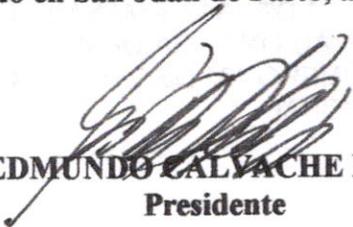
ARTÍCULO 48. Corresponde al Consejo Directivo interpretar las normas de este reglamento.

ARTÍCULO 49. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO 50. Rectoría, Vicerrectorías Académica y de Investigaciones, decanaturas, direcciones de programa y Secretaría General, tomarán nota del presente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a 27 de abril de 2016.


J. EDMUNDO CALVACHE LÓPEZ
Presidente


LEONOR GARZON MERA
Secretaria General

Con calidad hacia el reconocimiento como universidad.